CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de octubre de 2020. Pasa a despacho el presente proceso Reivindicatorio, radicado bajo el número 2018-00547-00, informando que el 23 de octubre de 2020, los abogados tanto de la parte demandante, como de los demandados allegaron solicitud de suspensión del proceso por 30 días. Sírvase proveer,

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso:	REIVINDICATORIO
Radicado:	178734089001-2018-00547-00
Demandante:	ÁLVARO BOTERO RESTREPO JESÚS MARÍA SERNA HURTADO.
Demandado:	CARLOS HÉCTOR QUINTERO Y OTROS
Auto Interlocutorio:	1308

CONSIDERACIONES.

1°- En el presente tramite obra memorial presentado por las partes, por cuyo medio deprecan la suspensión del proceso por el término de 30 días, contado a partir de la radicación de dicho memorial en este Despacho.

2°. - Del estudio de la solicitud se tiene que por reunir los requisitos exigidos en el art. 161 Num. 2° del CGP, la misma es procedente por lo que se accederá a la suspensión pretendida hasta el 07 de diciembre de 2020.

Por lo tanto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas.

R E S U E L V E

1°. - DECRETAR la suspensión del presente proceso hasta el 07 de diciembre de 2020, por lo dicho en parte motiva.

2°. - ORDENAR a la secretaría que vigile el término de suspensión y deje en su oportunidad las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
143a8b2e6ba7cbf943eb1f7099cf11450f84044dc94daf8d893007c4d28087a4
Documento generado en 28/10/2020 07:21:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica